



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

NOTA N° 512/10 C.S.

CORRIENTES, 1 de octubre de 2010.

SEÑOR DECANO:

En mi carácter de Rector de esta Universidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacerle llegar copia de la Resolución N° 731/10 C.S. por la cual se aprueba el proyecto de Convenio a suscribirse con esa Facultad y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



PROF. ADOLFO D. TORRES
RECTOR

**SEÑOR DECANO DE LA
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
SU DESPACHO**



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N° 731 10
CORRIENTES, 22 SEP 2010

VISTO:

El Expte. N°10-07642/10 por el cual la Facultad de Medicina eleva el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo el otorgamiento a la Universidad Nacional del Nordeste por parte de la UTN - Facultad Regional Córdoba y el CONICET, de una licencia no exclusiva de uso gratuito, de la metodología de diagnóstico para evaluar el riesgo de la vivienda urbana para la salud, desde la perspectiva de la salud colectiva y la vulnerabilidad social;

Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Estudio;

Que se agregan los informes de las oficinas técnicas competentes;
Que la Comisión de Extensión Universitaria y Relaciones Culturales aconseja su aprobación en atención a las razones precedentemente señaladas;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba y la Universidad Nacional del Nordeste, cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

PROF. ADOLFO D. TORRES
RECTOR

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

731 10

ANEXO

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidenta Dra. Marta G. Rovira, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, denominada en adelante "UTN-FRC" representada en este acto por su Decano Ing. Héctor Eduardo Aiassa, con domicilio legal de Maestro López esq. Cruz Roja Argentina de la Ciudad de Córdoba por otra parte, y La Universidad Nacional del Nordeste, en adelante la UNNE, representada en este acto por el Rector Dr. Adolfo Domingo Torres con domicilio legal en 25 de mayo 868, Corrientes, provincia de Corrientes, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

Que de los trabajos de investigación llevados a cabo en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI), por la Dra. María del Carmen Rojas, investigadora de CONICET resultó una metodología de diagnóstico para evaluar el riesgo de la vivienda urbana para la salud, desde la perspectiva de la salud colectiva y la vulnerabilidad social, y con el apoyo técnico del Ing. Juan Carlos Vázquez y el Analista en Computación Julio Castillo del Laboratorio de Investigación de Software del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba (UTN-FRC), se desarrolló conjuntamente un software denominado RVS versión 2.1, que es un programa para la colección y procesamiento de datos demográficos y sociales basado en redes neuronales artificiales y variables difusas.

Que dicha metodología y software se inscribieron en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Expediente 647178, a nombre de CONICET y UTN.

Que dado el interés de la UNNE en utilizar la mencionada metodología y software, se conviene en celebrar el presente convenio de Licencia.

Cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

"CONICET" significa Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

"UNNE" significa Universidad Nacional del Nordeste.

"DRVS" significa METODOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y "RVS versión 2.1" significa SOFTWARE, para a través de DVRS evaluar el riesgo de la vivienda urbana para la salud, desde la perspectiva de la salud colectiva y la vulnerabilidad social, y RVS versión 2.1 asociado a recolectar y procesar datos mediante redes neuronales artificiales y variables difusas, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

SEGUNDA. OBJETO:

La UTN-FRC y CONICET, otorgan a la UNNE una Licencia no exclusiva de uso gratuito de la metodología diagnóstica y software asociado denominados DRVS y RVS versión 2.1 respetivamente.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes designarán representantes técnicos. El CONICET designa a la Dra. Norma Cristina Meichtry Directora del IIGHI-CONICET y a la Dra. María del Carmen Rojas, Investigadora del IIGHI-CONICET a cargo del área de vivienda saludable. La UNNE designa a su Rector Prof. Adolfo D. Torres.

CUARTA. PERMISO DE UTILIZACIÓN:

El CONICET y la UTN-FRC otorgan a (CONTRAPARTE) una Licencia no exclusiva de uso gratuito durante el término de vigencia del presente convenio, para utilizar la metodología diagnóstica y el Software asociado de propiedad de CONICET y UTN-FRC respectivamente, tal como está en la presente etapa de desarrollo, para uso de la UNNE, no pudiendo ésta realizar ningún tipo de explotación comercial.

El CONICET y la UTN-FRC no otorgan garantía alguna sobre el funcionamiento del software ni asumen compromiso de realizar soporte técnico sobre dicho programa.

QUINTA. DEBER DE INFORMAR:

La UNNE se comprometa a informar al CONICET y a la UTN-FRC, de cualquier infracción al derecho de propiedad que se ejerza sobre la metodología, de diagnóstico y el software, de manera fehaciente dentro de las 48 hs. de que tome conocimiento de tales hechos.

SEXTA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- a. El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.
- b. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

SEPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcar y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.





OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

CONICET

Av. Rivadavia 1917 – CI033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

At. Dirección de Vinculación Tecnológica

Referencia: CONVENIO CONICET – UTN – FRC – UNNE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

25 de mayo 868 (3400) Corrientes,

Provincia de Corrientes.

Referencia: CONVENIO CONICET – UTN – FRC – UNNE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA

Maestro López esq. Cruz Roja Argentina, Ciudad de Córdoba

Provincia de Córdoba.

Referencia: CONVENIO CONICET – UTN – FRC – UNNE

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2010.